



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de febrero de 2018

RES. CM N° 22 /2018

El Memorandum UC-Reynoso N° 3/18, la Ley N° 5786, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5786 crea el Área Ambiental Buenos Aires Centro y prohíbe la circulación general de vehículos motorizados en ella los días hábiles entre la hora 11:00 a 16:00, de acuerdo a un cronograma de implementación progresiva.

Que, asimismo, la norma define como Usuario del Área a los vehículos con permiso de ingreso a ella y crea el Registro Área Ambiental Buenos Aires Centro (REBAC), bajo la órbita de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyo cargo se encuentra el otorgamiento, renovación, denegación, suspensión y canje de los permisos de ingreso al Área, válidos únicamente para transitar dentro de la zona específicamente solicitada.

Que la inscripción en el REBAC es obligatoria para los vehículos habilitados que circulen dentro del Área, encontrándose la Autoridad de Aplicación facultada para determinar la documentación a presentar a tal fin, el medio y forma de tramitar el permiso pertinente y a exceptuar la prohibición antedicha para casos excepcionales.

Que entre los Usuarios con obligatoriedad de permiso de ingreso oneroso incluye a los propietarios o locatarios mensuales de cocheras, y entre los exentos de pago del permiso de ingreso al Área a los residentes de las arterias afectadas que sean propietarios o locatarios de cocheras.

Que a partir del 1° de abril y 1° de octubre del corriente año, la prohibición se hará extensiva a diversos tramos del Área en los cuales se emplazan edificios afectados al desarrollo de las funciones propias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que existen cocheras de titularidad dominial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o locadas por éste a terceros, entre ellos los sitios en Av. Julio Roca 516/530 y 538/546/550 y Bolívar 177 –sede del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.–, Hipólito Yrigoyen 932, Av. Roque Sáenz Peña 636, Av. de Mayo 654, Tacuarí 124 y 138, Lavalle 369 y Suipacha 150/156/158/160.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que las cocheras de titularidad o locadas por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. se encuentran asignadas para la guarda permanente o temporaria de vehículos oficiales del Poder Judicial de la C.A.B.A. o de automotores de propiedad particular de sus magistrados y funcionarios.

Que, por otra parte, diversos magistrados y funcionarios resultan usuarios de cocheras ubicadas en el Área en cuestión para la guarda de sus vehículos particulares, los cuales en numerosas ocasiones utilizan dentro de los horarios prescriptos por la Ley N° 5786 para realizar diligencias y/o actuaciones vinculadas con el ejercicio de sus funciones.

Que por Memo UC-Reynoso N° 3/18, el Sr. Consejero, Dr. Darío Reynoso, manifiesta la intención de establecer los contactos institucionales necesarios con la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5786, a fin de que evalúe la posibilidad de instrumentar un mecanismo dirigido a agilizar el trámite de los permisos pertinentes y contemple las particulares características de los usuarios a los que se encuentran destinados.

Que, en atención a las finalidades de la iniciativa, se considera oportuno encomendar al Consejero Darío Reynoso el contacto institucional con la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de abordar el tratamiento de la temática planteada y, en su caso, la modalidad y términos para su concreción.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Encomendar al Consejero Darío Reynoso el contacto institucional con la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de evaluar la posibilidad de instrumentar un mecanismo dirigido a agilizar el trámite de los permisos previstos en la Ley N° 5786 para las cocheras de titularidad y alquiladas por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

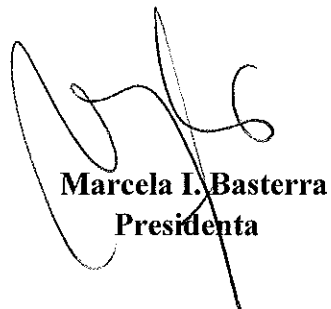
por magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A. –con excepción del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público– ubicadas dentro del Área Ambiental Buenos Aires Centro.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN Nº *22* /2018



Alejandro Fernández
Vicepresidente



Marcela I. Bastera
Presidenta

